



AUTO No. 031-6396- 2016

Bogotá, DC. 28-12-2016

Por el cual se decreta la terminación del proceso

CONSIDERANDO

Que, mediante Mandamiento Ejecutivo No. 031-809-2013 del 27 de junio de 2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte, libró orden de pago por vía Administrativa de Jurisdicción Coactiva, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte y a cargo de LA CANDELARIA S. EN C., identificada con NIT. 800.201.687-4, por la obligación de la Resolución No. 5763 del 25 de julio de 2012.

Que, la empresa vigilada, a través del radicado No. 20135600517722 del 5 de septiembre de 2013 aportó el comprobante de consignación No. 124594908 del 4 de septiembre de 2013, por valor de \$2.297.097.00 y el comprobante de consignación No. 124594930 por valor de \$ 26.000.00.

Que, los pagos en mención fueron comunicados al Grupo de Financiera con el memorando No. 20163100158633 del 22 de noviembre de 2016, luego de lo cual dicha dependencia, con el memorando No. 20165400169793 del 2 de diciembre de 2016, confirmó el pago total de la Resolución No. 5763 del 25 de julio de 2012, razón por la cual se considera procedente decretar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la Terminación del proceso librado en contra de LA CANDELARIA S. EN C., identificada con NIT. 800.201.687-4, por el cobro de la Resolución No. 5763 del 25 de julio de 2012, de conformidad con la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO: Librar los oficios pertinentes.

TERCERO: Archivar las anteriores diligencias por pago total de la obligación.

CUARTO: Contra esta providencia No procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REBECA MEJÍA SIERRA

Proyectó: Marly Sierra Laiton – Abogada Contratista
C:\Users\marlysierra\Desktop\310 - COBRO COACTIVO - 2015\AUTOS\Terminacion\TermiLaCandelaria.doc

GJ-REG-10 Versión 1



Bogotá, 28-12-2016

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20163101470981**
20163101470981

Señor:
Representante Legal
LA CANDELARIA S. EN C.
Carrera 5 B No. 14 – 65 P 1 Barrio Baracoa
Magangué / Bolívar

ASUNTO: Auto por el cual se decreta la terminación del proceso
Resolución No. 5763 del 25 de julio de 2012

Respetado Señor,

Para su conocimiento y fines pertinentes, estamos anexando copia del AUTO No. 031-6396-2016 del 28 de diciembre de 2016, por medio del cual se decreta la terminación del Proceso de Cobro Coactivo iniciado para el cobro de la Resolución No. 5763 del 25 de julio de 2012, contra la empresa LA CANDELARIA S. EN C., identificada con NIT. 800.201.687-4.

Cordialmente,


REBECA MEJIA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Anexo: UNO (Un Folio).

Proyectó: Marly Sierra Laiton – Abogada Contratista

C:\Users\marlysierra\Desktop\310

2015\COMUNICACIONES\NOTIFICACIONES\Terminaciones\NotitermiLaCandelaria.docx

COBRO

COACTIVO